

ORDENANZA N° 1553/01

Tema: PRORROGUESE la vigencia de lo establecido en los artículos 15º, 16º, 18º, 20º y 24º de la Ordenanza N° 1499/01.

Sanción: 21 de diciembre de 2001.

Modificada por Ord. 1591/02.

Art. 15 y 16 derogados por Ord. 1777/03

VISTO:

La Ordenanza N° 1499/01 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación económica y financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Río Grande obligó a implementar un plan de saneamiento de las finanzas públicas y que aun persisten los inconvenientes económicos en el erario público;

que es la voluntad de este Cuerpo de Concejales continuar con la rebaja salarial de sus dietas;

que la Ordenanza N° 1499/01 dejaría de tener vigencia a partir del 31 de diciembre próximo;

que atento a lo mencionado se ha decidido prolongar la vigencia de parte del articulado hasta el 31 de diciembre de 2002.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) PRORROGUESE la vigencia de lo establecido en los artículos 15º, 16º, 18º, 20º y 24º de la Ordenanza N° 1499/01, hasta el día 31/12/2002.

Art. 2º) DE FORMA.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2001.

gy/OMV